

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### ACCIÓN SOCIAL

#### Resolución 563/07847/20

Cód. Informático: 2020003689.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015 de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, según lo dispuesto en su artículo 3, de acuerdo con la IG. 02/2012 de clasificación, uso y funcionamiento de las Residencias Militares del Ejército de Tierra, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 872/14 de 10 de octubre, por el que se establece la Organización Básica de las Fuerzas Armadas, desarrollado por la Orden DEF/166/2015 de 21 de enero, completada por la Orden DEF/1265/2015 de 29 de junio y en uso de las atribuciones que me confiere dicha normativa,

#### DISPONGO:

Apartado Unico. Aprobar la convocatoria de plazas para las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes (RMASE), gestionadas por la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER), así como las plazas para las Residencias de Estudiantes gestionadas por la Empresa «SIRESA Campus S.L.», en régimen de internado, para el próximo curso académico 2020/2021, en la forma y condiciones que figuran en el anexo «Bases Reguladoras» de la presente Resolución.

Madrid, 12 de mayo de 2020.—El General Jefe del Mando de Personal, Guillermo Manuel Fernández Sáez.

#### ANEXO

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

##### Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Facilitar, durante un curso escolar completo, el alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios en su caso, a los beneficiarios del derecho contemplados en la base cuarta que cursen estudios de los comprendidos en la educación superior, en centros oficiales o legalmente autorizados, ubicados en localidades distintas a las del domicilio habitual de los padres o de quien tenga su tutela legal y cumplan los requisitos definidos en la base sexta.

Adicionalmente, en las residencias gestionadas por la DIAPER, podrán optar a plaza, siempre que queden plazas libres, por curso completo o parcial, los beneficiarios que estén realizando prácticas de trabajo, o tengan becas para realizar estudios o trabajos, correspondientes a los estudios realizados, siempre que no reciban una remuneración superior a una vez el salario mínimo interprofesional, o los que realicen cualquier otra actividad que tenga como finalidad completar la formación superior adquirida.

##### Segunda.- *Oferta de plazas y Residencias.*

##### 1. Residencias gestionadas por DIAPER

##### a. RMASE «San Hermenegildo» (Sevilla).

- Masculinas: 84 Plazas.
- Femeninas: 99 Plazas.

##### b. RMASE «Santiago» (Valladolid).

- Masculinas/Femeninas: 114 Plazas.
- Las plazas sobrantes podrán ser ofertadas a la Universidad de Valladolid (UVA) según acuerdo de cooperación firmado con dicha Institución.

2. Residencias gestionadas por «SIRESA Campus SL».

- a. Residencia «Vallehermoso» (Madrid): 154 Plazas.
- b. Residencia «Barcelona Diagonal» (Barcelona): 19 Plazas.
- c. Residencia «Campus La Salle» (Barcelona): 2 Plazas.
- d. Residencia «Damiá Bonet» (Valencia): 12 Plazas.
- e. Colegio Mayor «Hernán Cortés» (Salamanca): 17 Plazas.
- f. Residencia «Emperador Carlos V» (Granada): 20 Plazas.

3. Se podrá anular la convocatoria de plazas de alguna de las residencias citadas, por causas sobrevenidas, antes de la publicación de la Resolución por la que se resuelve esta convocatoria.

*Tercera. Titulares del derecho.*

1. Personal militar profesional, salvo que esté en situación administrativa en la que tenga suspendida su condición de militar, servicio activo, reserva, excedencia por razón de violencia de género.

2. Personal militar en situación de segunda reserva y retirado, así como los adscritos al Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra (PAHUET) como asociados voluntarios.

3. Cónyuges viudos de los titulares citados en los puntos 1 y 2, mientras que no varíe su estado civil.

4. Los huérfanos de los titulares citados en los puntos 1 y 2 hasta los 25 años de edad, ampliables a 27 años en función del expediente académico.

5. Además de las anteriores, para las plazas de las residencias relacionadas en la base segunda punto 1, serán titulares de derecho:

a. Personal de la Guardia Civil en las situaciones administrativas equivalentes a las señaladas en los puntos 1 y 2, en las condiciones y términos establecidos en los acuerdos de colaboración entre el Ejército de Tierra (ET) y la Dirección General de la Guardia Civil.

b. Personal militar extranjero destinado en Unidades, Centros y Organismos (UCO) de las Fuerzas Armadas españolas y en puestos de organizaciones de Seguridad y Defensa en España, así como los militares de los Ejércitos de Tierra extranjeros acreditados en España.

c. Personal militar extranjero de aquellos países con los que se mantengan acuerdos bilaterales de reciprocidad. Las solicitudes de alojamiento se deberán tramitar a través del Estado Mayor del Ejército, el cual, una vez verificada la reciprocidad, la remitirá a la DIAPER.

*Cuarta. Beneficiarios.*

1. Los hijos o huérfanos de los titulares del derecho menores de 25 años, ampliables a 27 años en función del expediente académico, el 1 de septiembre de 2020, o mayores de esa edad con discapacidad igual o superior al 33%, calificada oficialmente por órganos competentes de la Administración, siempre que no requieran atenciones especiales a proporcionar por la residencia diferentes del resto de los usuarios, y siempre que convivan y dependan económicamente del titular. No se exigirá convivencia en el caso de que el titular no tenga atribuida la guarda y custodia como consecuencia de separación o divorcio. Se considerarán como hijos tanto los propios como los del cónyuge siempre que convivan con el titular del derecho y no perciban rentas superiores a 8.000 euros brutos anuales.

2. El hijo del cónyuge viudo será beneficiario en tanto no haya variado el estado civil de éste.

3. Además de los anteriores, para las plazas de las residencias relacionadas en la base segunda punto 1, serán considerados beneficiarios:

a. Los descendientes de segundo grado en línea recta (nietos) de los titulares del derecho, menores de 25 años, ampliables a 27 en función del expediente académico, el 1 de septiembre de 2020, siempre que cumplan respecto de sus padres los mismos requisitos señalados en el punto 1.

*Quinta. Solicitantes.*

1. El titular del derecho.
2. En ausencia del titular, con motivo de la realización de una Comisión de servicio, o si éste hubiera fallecido o desaparecido, el solicitante podrá ser su cónyuge, viudo/a o pareja de hecho.
3. Si hubieran fallecido ambos, el solicitante será el huérfano con derecho a pensión o persona que legalmente lo represente, siempre y cuando tuviera la condición de beneficiario.
4. Si el titular del derecho es viudo y éste se encuentra en Comisión de servicio, podrá ser un familiar de primer grado o un beneficiario del mismo, en ambos casos, mayores de edad.

5. A efectos de esta convocatoria se entenderá por:

- a. Hijos: Tanto los propios del personal titular de derecho como los de su cónyuge, por naturaleza y por adopción, siempre que, en todos los casos, convivan con el titular y dependan económicamente de él. Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo legalmente constituido, siempre que, en todos los casos, convivan con el titular, dependan económicamente de él y cumplan los demás requisitos establecidos para los hijos. No rompe la convivencia la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajos de los progenitores, adoptantes o acogedores, tratamiento médico, rehabilitación u otras similares. Tampoco rompe la convivencia, en caso de separación o divorcio, el hijo del titular que conviva con la persona que tenga asignada la guarda y custodia.

- b. Dependencia económica de los hijos respecto del titular de derecho: Existe dependencia económica siempre que los hijos no perciban rentas o perciban rentas anuales inferiores a 8.000 euros, excluidas rentas exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y cumplan los demás requisitos que dan lugar a la deducción por descendientes a efectos de IRPF.

- c. Huérfanos: Los hijos propios de un titular militar fallecido que estén percibiendo en la actualidad pensión de orfandad de clases pasivas causada por el titular del derecho y los reconocidos por el PAHUET como protegidos con derecho a prestaciones.

*Sexta. Requisitos.*

1. Estar matriculado o en proceso de matriculación, en centros docentes oficiales o legalmente reconocidos de las localidades donde se ofertan plazas, en alguno de los siguientes estudios que constituyen la Educación Superior, según la ordenación del sistema educativo de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación de 3 de mayo:

- a. Enseñanza universitaria.
- b. Enseñanzas artísticas superiores.
- c. Formación profesional de grado superior.
- d. Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior.
- e. Enseñanzas deportivas de grado superior.

Para consolidar la plaza, deberán estar matriculados oficialmente en los centros anteriormente citados.

2. Aquellos que realicen un master deben de estar matriculados en las mismas condiciones que en el punto anterior.

3. No haber sido expulsado con carácter definitivo de ninguna RMASE ni de las residencias gestionadas por «SIRESA Campus SL».

4. No haber sido sancionado con falta grave por algún centro docente oficial o legalmente reconocido, salvo que la sanción impuesta hubiera prescrito, de conformidad con la normativa reguladora.

5. Además de los anteriores, para las plazas de las residencias relacionadas en la base segunda punto 1:

- a. Estar preparando oposiciones a la Administración General del Estado (AGE).



b. Estar realizando prácticas de los estudios realizados (trabajos o estudios en empresas o centros de estudios), no remuneradas o cuya remuneración no supere el salario mínimo interprofesional.

c. Realizar alguna otra actividad formativa, no reflejada con anterioridad que complete la formación superior adquirida.

6. En caso de renovación de plaza y en relación a los criterios de rendimiento académicos exigidos:

a. Para las plazas contempladas en la base segunda punto 1, de acuerdo a lo contemplado en la NT 12/11 «Uso y funcionamiento de las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes y Residencias de Estudiantes del PAHUET».

b. Para las plazas recogidas en la base segunda punto 2, haber superado en el curso anterior al menos el 50% de asignaturas matriculadas durante todo el curso y matricularse de al menos el 50% de las asignaturas del curso para el que se solicita la plaza.

c. Los criterios contemplados en los apartados anteriores podrán ser revisados en estudiantes con situaciones personales especiales, justificadas documentalmente.

#### Séptima. *Incompatibilidades.*

1. Tener fijada el estudiante, sus padres, o representante legal en su caso, la residencia habitual familiar en la ciudad donde radique la residencia solicitada.

2. Estar becado por cualquier organismo y recibir una compensación igual o superior al salario mínimo interprofesional.

3. Estar emancipado o tener un puesto de trabajo remunerado con una cantidad igual o superior a 8.000 euros anuales (excluidas rentas exentas de IRPF).

4. Padecer enfermedad o limitación que le impida soportar un régimen de internado, dificulte la convivencia o le obligue a estar sujeto a un régimen especial de comida continuado, salvo caso de intolerancias alimentarias debidamente diagnosticadas, siempre que estas últimas puedan ser atendidas por el servicio de alimentación de las residencias.

#### Octava. *Documentación.*

1. Los solicitantes que ya obtuvieron la misma plaza en cursos anteriores, siempre que su beneficiario siga teniendo la condición de residente a 31 de mayo de 2020, y continúe con el mismo plan de estudios, entregarán a la RMASE, o remitirán a la DIAPER para las residencias de la base segunda punto 2, en el momento de solicitud de plaza:

a. Instancia de solicitud (Apéndice 1).

b. Apéndice 2 en caso de estar interesados en recibir información a través de mensajes de texto (SMS) sobre su petición.

2. Los nuevos solicitantes o aquellos que obtuvieron plaza en el curso escolar 2019/2020 y sus beneficiarios no continúen el mismo plan de estudios, remitirán a DIAPER en el momento de solicitud de plaza:

a. Instancia solicitando el ingreso (Apéndice 1).

b. Apéndice 2 en caso de estar interesados en recibir información en mensaje de texto SMS sobre su petición.

c. Calificación de Bachillerato, o título equivalente necesario para el acceso a las enseñanzas de la base sexta punto 1, original o copia compulsada. En caso de no disponer de esta documentación en plazo, podrán aportarla en cuanto dispongan de ella, significándose que no será baremado hasta que no se envíe a DIAPER.

d. Título universitario y certificación académica del último curso completo del plan de estudios correspondiente (con detalle de la nota obtenida en cada una de las asignaturas de este último curso), para los que van a iniciar o están cursando un doctorado, máster, etc.

Con objeto de evitar gastos innecesarios a los beneficiarios, la certificación académica podrá ser sustituida por un documento del centro donde se hayan cursado los estudios del último curso, acompañado de una declaración jurada del titular del derecho, manifestando que los datos expresados en dicho documento son exactos.

e. La persona solicitante que sea huérfano, viudo/a y/o tutor/a, documentación acreditativa de esta situación, de la relación del causante con el Ejército de Tierra, de que



los hijos o huérfanos para los que se solicita la plaza lo son del causante y que posee su custodia legal y conviven con él.

f. En el caso de que se solicite plaza para un descendiente de segundo grado en línea recta de un titular de derecho, copia compulsada que justifique la condición de militar de dicho titular y la relación que le une con el beneficiario para el que se solicita la plaza.

g. Los titulares del derecho del punto 5.a de la base tercera, copia compulsada de la Tarjeta Militar de Identidad (TIM).

h. En caso de beneficiario de un titular del derecho comprendido en el punto 5.b. de la base tercera, certificado de acredite que se encuentra prestando sus servicios en UCO del MINISDEF, así como su categoría.

i. Aquellos que vayan a realizar prácticas de trabajo o becas para realizar estudios o trabajos, documentación que acredite la adjudicación de estos beneficios y certificado de la remuneración que perciben.

j. Las parejas de hecho, documentación acreditativa de estar en esta situación de forma ininterrumpida desde al menos un año antes de la solicitud, mediante certificado del registro correspondiente.

k. Libro de Familia compulsado.

l. En cualquier momento, podrá exigirse a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver la adjudicación de plaza. La no presentación de la documentación solicitada en las fechas indicadas, la inexactitud, ocultamiento o falseamiento de cualquier dato o información de los exigidos podrá suponer la exclusión de la convocatoria y, en el caso de estar disfrutando de plaza, la baja en la residencia adjudicada, todo ello sin perjuicio de las medidas de cualquier otro orden a que hubiera lugar.

3. Todos los admitidos como residentes entregarán personalmente en la Dirección de la RMASE o remitirán a DIAPER para las residencias de la base segunda punto 2, no más tarde del 31 de octubre de 2020:

a. Certificado oficial del comprobante de matrícula expedido por los centros docentes oficiales o legalmente reconocidos donde cursan los estudios superiores, preparatorios de oposiciones a la AGE o estudios de perfeccionamiento.

b. Calificaciones oficiales del curso anterior en el caso de renovación de plaza.

c. Certificado médico oficial en el caso de padecer intolerancias alimentarias (si hubiera variación respecto al del año anterior, tendrá que aportar nuevo certificado médico). Deberá ser presentado por el residente en el momento de efectuar su presentación en la residencia.

d. Título de familia numerosa en vigor para las residencias de la base segunda punto 1.

4. La no aportación de la documentación referida conllevará automáticamente la baja en la residencia.

*Novena. Plazo de presentación y tramitación.*

1. El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»).

2. La instancia (apéndice 1), junto con la documentación exigida en la base octava, se remitirán por correo electrónico, en formato de documento portátil (PDF), a la dirección «diaper-rmes@mde.es» o en su defecto, por correo ordinario (postal) a la Sección de Apoyo al Ejercicio Profesional (SEAPRO) -DIAPER, Paseo Moret n.º 3, 28008, Madrid. También podrán presentarse en las oficinas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La DIAPER podrá solicitar a lo largo del curso académico la documentación que considere necesaria para completar el expediente o para comprobar que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.

4. Se podrán presentar instancias durante el año académico.

*Décima. Adjudicación de plazas.*

## 1. Procedimiento.

a) En primer lugar, se procederá a la clasificación de las instancias recibidas en plazo de presentación de solicitudes.

b) Si alguna solicitud estuviese incompleta, la DIAPER lo comunicará al interesado, quien deberá subsanar el error en el plazo de ocho (8) días hábiles desde la fecha de la comunicación. Si no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición y se archivará esta sin más trámites.

c) Acabado el plazo de subsanación de errores, se realizará la adjudicación de plazas, de acuerdo con las prioridades señaladas a continuación y, dentro de cada una de ellas, por el orden de prelación señalado en la base undécima. DIAPER comunicará la relación de admitidos y no admitidos mediante su publicación en el «BOD», en la red informática corporativa del ET (INTRANET- Asistencia al Personal-Residencias de Acción Social-Residencias de Estudiantes), así como por correo electrónico y SMS.

d) La recepción de la información a través de SMS es de carácter voluntario, debiendo cumplimentar el Apéndice 2 de esta Convocatoria en caso de requerir este medio de comunicación.

e) En caso de causar baja o renunciar a la adjudicación realizada en la residencia, deberá informar a DIAPER, mediante envío de correo electrónico a la siguiente dirección: [diaper-rmes@mde.es](mailto:diaper-rmes@mde.es).

f) El personal solicitante al que no se le haya asignado plaza, así como aquellas solicitudes que se reciban durante el año académico, formarán parte de una lista de espera para cubrir las posibles bajas que pudieran producirse, adjudicándose las plazas según las prioridades y prelación de esta convocatoria.

## 2. Prioridades:

1ª. Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a la acción social del ET, en las situaciones de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género y los huérfanos reconocidos por el PAHUET como protegidos con derecho a prestaciones.

2ª. Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social del ET, en las situaciones de reserva sin destino, segunda reserva o retirado, en ese orden; así como los huérfanos de los asociados voluntarios del PAHUET.

3ª. Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Armada, del Ejército del Aire (EA) y de los Cuerpos Comunes no adscritos a la Acción Social del ET, en las situaciones de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género.

4ª. Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Armada, del EA y de los Cuerpos Comunes no adscrito a la Acción Social del ET, en las situaciones de reserva sin destino, segunda reserva o retirado, en ese orden.

En las plazas de las residencias relacionadas en la base segunda punto 1, y solo para estas, se tendrán en cuenta, a continuación de las prioridades relacionadas anteriormente, las siguientes:

5ª. Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Guardia Civil, en cualquier situación administrativa, únicamente si es recogida en las condiciones que se establezcan en el convenio de colaboración acordado entre el ET y la Guardia Civil.

6ª. Los descendientes de segundo grado en línea recta (nietos) de los titulares del derecho (con la misma sucesión de prioridades que para los descendientes de primer grado).

7ª. Hijos del personal militar extranjero destinado en UCO de las Fuerzas Armadas españolas y en puestos de organizaciones de Seguridad y Defensa en España, así como de los militares de los Ejércitos de Tierra extranjeros acreditados en España y del personal militar extranjero de aquellos países con los que se mantengan acuerdos bilaterales de

reciprocidad. Las solicitudes de alojamiento se deberán tramitar a través del Estado Mayor de Ejército, el cual, una vez verificada la reciprocidad, la remitirá a la DIAPER.

8ª. Todo aquel otro personal que, con carácter excepcional, se autorice por este Mando en el ámbito de sus competencias.

*Undécima. Prelación de los solicitantes.*

Al objeto de ordenar las solicitudes dentro de las prioridades indicadas en la base anterior, se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los criterios siguientes:

1º. Huérfanos del ET (acogidos por el PAHUET).

2º. Beneficiarios que cursan estudios en las residencias en el curso escolar 2019/2020 y solicitan el reingreso para el curso escolar 2020/2021. Para poder tener la preferencia de reingreso se debe continuar con el mismo plan de estudios que en el curso escolar 2019/2020.

3º. Beneficiarios de nuevo ingreso ordenados en función de la nota obtenida en el documento señalado en la base octava 2.c) para los que cursen los estudios señalados en la base sexta apartado 1.

4º. Los beneficiarios que cursen los estudios de la base sexta punto 5 se ordenarán a continuación de los solicitantes que cursen estudios comprendidos en la base sexta apartados 1 y 2, y se ordenarán de acuerdo con la documentación señalada en la base octava 2.c o 2.d, según corresponda.

*Duodécima. Contribución económica.*

Los beneficiarios a los que se les adjudique plaza, abonarán mensualmente la cantidad que se indica en el Apéndice 3, en función de la residencia y de los servicios ofrecidos.

1. Residencias gestionadas por DIAPER

Los beneficiarios a los que se les adjudique plaza de las residencias relacionadas en la base segunda punto 1, como confirmación y aceptación de la plaza adjudicada, deberán efectuar un ingreso de 200 euros, en concepto de reserva, que será a cuenta de las mensualidades de diciembre y enero, en la c/c que designa cada residencia, haciendo constar claramente el nombre del beneficiario en el justificante bancario.

- RMASE. SAN HERMENEGILDO: IBAN: ES92 0182 5807 96 0201568912

- RMASE. SANTIAGO: IBAN: ES51 0182 0733 13 0204055410

Los adjudicatarios que no hagan efectivo el ingreso en el plazo de diez días laborales, a contar desde el momento de recepción del SMS y/o correo electrónico, perderán su plaza.

Una vez realizado el pago, en caso de que renunciara a la plaza o causara baja, sin motivo justificado, durante el curso, no se devolverá la cantidad ingresada, excepto en el caso de que el estudiante no obtuviera plaza en la Universidad/Centro de la localidad donde se encuentre ubicada la residencia y demuestre su matriculación en estudios contemplados en esta convocatoria en una localidad diferente a la de ubicación de la residencia adjudicada.

2. Residencias gestionadas por «SIRESA Campus SL.»

Los beneficiarios a los que se les adjudique plaza de las residencias relacionadas en la base segunda punto 2, tendrán que, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la comunicación de la plaza, cumplimentar el formulario de preinscripción on-line, por los servicios que deseen disfrutar de entre los que oferte la citada residencia. Caso de no realizar esta preinscripción deberá informar de ello mediante correo electrónico a la DIAPER, a la dirección «diaper-rmes@mde.es». Las fianzas y los servicios no incluidos en el Apéndice 3 serán abonados íntegramente por el beneficiario.

Una vez efectuada la preinscripción on-line, deberán de formalizar el contrato con la residencia asignada en el plazo máximo fijado por la empresa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato antes de la finalización del curso académico, no se efectuará descuento alguno sobre las posibles penalizaciones que se deriven de la citada rescisión, en los términos que se determinen en el mismo.

**Decimotercera. Permanencia.**

Los estudiantes admitidos en las residencias lo son por un año académico con arreglo a lo reflejado en el Apéndice 3. Para las residencias relacionadas en la base segunda punto 2, se reflejará en el contrato celebrado por los beneficiarios con la empresa «SIRESA Campus SL».

**Decimocuarta. Comunicación de la adjudicación de plaza.**

La comunicación de la adjudicación de plaza se realizará mediante la publicación en el «BOD» y mediante correo electrónico de manera individualizada. Igualmente y si se solicita mediante el apéndice 2, se comunicará a través del SMS.

Las plazas concedidas con posterioridad a dicha publicación las comunicará DIAPER mediante correo electrónico o SMS.

**Decimoquinta. Incorporación.**

Los beneficiarios a quienes se asignen plazas podrán hacer su incorporación en la residencia en las fechas y horas que indique cada una de ellas.

Si por algún motivo justificado, se necesitase efectuar la incorporación con anterioridad, o la salida con posterioridad, a las fechas indicadas, deberá contactar con la correspondiente residencia, para confirmar la disponibilidad de la misma, haciéndose cargo de la totalidad del pago que, por esos días extra, se le solicite por la misma.

**Decimosexta. Confidencialidad y protección de datos.**

En cumplimiento de los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los solicitantes de las plazas ofertadas por la DIAPER, con la firma de la SOLICITUD, además de validar la misma, dan su consentimiento para que los datos personales del solicitante facilitados y autorizados para cada caso por la Orden DEF/3026/2009, de 4 de noviembre («BOD» núm. 224 de 17 de noviembre), y por la Orden DEF/1864/2016, de 29 de noviembre («BOD» núm. 241 de 14 de diciembre), puedan ser cedidos para su gestión.

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el «Fichero de ayudas de promoción educativa al personal del Ejército de Tierra», aprobados por las Órdenes citadas con anterioridad, cuya finalidad es permitir gestionar las solicitudes de plazas en residencias de estudiantes gestionadas por la DIAPER del ET. Dichos datos se utilizarán exclusivamente para la gestión de las solicitudes y envío de información a través de correos electrónicos y SMS, para notificación de aspectos relacionados con la solicitud.

El órgano responsable del fichero es el Mando de Personal del Ejército de Tierra, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es:

Dirección de Asistencia al Personal, Paseo de Moret, n.º 3, C.P.: 28008-MADRID.

**Decimoséptima. Recursos.**

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el Teniente General Jefe del Mando de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia habitual del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.